

201  
satisfacción y voluntad; y se obligó á expresar  
declarar y poner el importe de las ventas  
y las sobras en la expresada administracion  
en las épocas que por Reales ordenes  
e instrucciones hay establecidas, de su cuenta  
y riesgo, y si no lo verificara con puntualidad  
sean contra el mismo los gastos con  
y dieta de Comision que se originen por su  
morosidad, quedando la Municipalidad res-  
bada de todo cargo y responsabilidad, á cuyo  
fin y para seguridad obligó sus bienes  
habidos y por haber; y por ello lo firmará  
dho. Jemenez. No ocurriendo otro negocio  
que despachar se cerró la sesion. Firmaron  
los Señores concurrentes, á excepcion de don  
Munoz Regidor decimo que no sabe, de que  
certifico = lu = decimo = vale

El Omitido

Molina

Perez y Marinero

Sanchez martinez

Mellon y Fernandez

El Sr. D.  
Caceres

Diego Autorino  
Trigueros  
Caceres

Sesion del 30 de  
Año } En la villa de Jimilla á diez de febrero de  
mil ochocientos cuarenta y cinco, reunida

